

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.



NOS EL DR. D. CALISTO CASTRILLO Y ORNEDO, POR LA GRACIA DE Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Leon, Conde de Colle, Señor de los Lugares de las Arrimadas y de Vegamian, Caballero gran Cruz de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Comendador de la Real y distinguida de Carlos III, etc. etc.

A NUESTRO VENERABLE DEAN Y CABILDO, CLERO, RELIGIOSAS EN CLAUSURA Y AMADOS DIOCESANOS,

Otra vez más nuestro Beatísimo Padre, el magnánimo Pontífice Supremo Pio Nono, ha levantado su voz para lamentarse de los males que se están causando á la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana y á su Santa Sede, y manifestar la terrible angustia que oprime su bondadoso corazon al contemplan el incesante afan con que sus enemigos trabajan secreta y públicamente en sus impíos consejos con fin de conculcar todos sus derechos y prerogativas, y derrocar, si les fuera dado, la piedra angular y fundamental sobre que descansa firme y estable la Santa Iglesia contra la que no podrán prevalecer los infernales esfuerzos de los que meditan perturbaciones y conflictos en que vanamente cifran su triunfo. Son, en verdad, críticos y angustiosos los dias en que vivimos, y á las tristezas y desconsuelos que de todas partes surgen únicamente podemos hacer frente elevando nuestro corazon y nues



tro espíritu al Cielo, de donde con viva fé hemos de esperar los divinos auxilios y el remedio á las necesidades que padece la Iglesia, y los consuelos de santa fortaleza que ha menester el magnánimo Pontífice, privado, como acaba de decirlo, casi de todo auxilio humano, mientras confía enteramente en el Todopoderoso y se halla dispuesto á arriesgar hasta la propia vida en defensa de la causa de la Santa Iglesia y por ella á peregrinar, si se hiciese inevitable, para sacar á salvo sus imprescriptibles derechos y para que sea gobernada libre é independientemente, acatada su autoridad suprema, obedecida y reverenciada allí donde esté Pedro, ó lo que es lo mismo donde resida Pio Nono, su sucesor legítimo, admirable é ínclito sostenedor de la Cátedra Pontificia y suprema.

En tan afflictiva situación, y no obstante hallarse el ánimo de Su Santidad sostenido de la confianza de Aquél que vela incesantemente por la Santa Iglesia fundada sobre la preciosísima sangre del Verbo, que se hizo hombre y la derramó en el Calvario ofreciéndose víctima voluntaria en expiación de los pecados de todo el mundo y para su redención, recordándonos, que la oración es el único y poderoso auxilio para conjurar todos los males, las calamidades y tempestades humanas, excita nuestro zelo, el de todo el Clero Católico, y tambien el de todos los hijos de la Santa Madre Iglesia, para que le demos un nuevo testimonio de amor acendrado, de sumisa reverencia, y mostremos la grande parte que tomamos en sus gravísimos pesares, angustias y conflictos, y el vivo interés que tenemos en empeñar la Omnipotencia de Dios nuestro Señor, su bondad y misericordia infinitas, á fin de que le envíe pronto los consuelos que han de venir de seguro para la glorificación de su admirable constancia y su incontrastable fortaleza.

A ese importante objeto desea y pide que dirijamos preces y oraciones á Dios nuestro Señor con toda fé, esperanza y caridad, para que se desarmen los enemigos de la Santa Iglesia, cesen de concertar sus inícuos planes contra ella, y la Santa Sede Romana, y convencidos de la iniquidad que dirige sus intentos se desengañen y conviertan volviéndose al Señor; ¡Y habrémos de aparecer tibios y poco fervorosos en corresponder al ruego de ese Padre amantísimo, del Pastor Universal Vicario de Cristo en

la tierra, de quien somos hijos por la gracia, y misericordia? Ah! no, no por cierto; dispongámonos desde luego á dirigir fervientes plegarias, oraciones continuas al Padre Celestial por nuestro Santísimo Pontífice; para que le conserve; le vivifique más y más y le fortalezca en las aflicciones que de presente experimenta de parte de muchos de los hijos de la Iglesia, para que le ampare le defienda y preserve de todo mal y ofensa, para que le sostenga firme y tranquilo en los conflictos que lleguen á sobrevenir, para que no le falte el inmediato auxilio de sus Angeles custodios y de la Ciudad Santa y no le desamparen en ningun momento, para que sano y salvo triunfe de todos sus enemigos y confundidos y convertidos llegue á bendecirlos como Padre misericordioso.

Con este propósito ordenamos y mandamos, que en todas las Iglesias de esta nuestra Diócesis desde el Domingo inmediato, en los sucesivos y el dia tambien de la Festividad de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Santísima, Madre Clementísima y Poderosa Intercesora cerca del Trono de las Misericordias de su Divino Hijo y nuestro Redentor Jesucristo, y en las demás principales que vayan ocurriendo hasta nueva orden, se exponga el Santísimo Sacramento durante la Misa Conventual, y despues de ella se canten, ó recen, las Letanias de los Santos con las preces del Breviario y las oraciones *pro Papa*, y *contra persecutores Ecclesie*, añadiendo la que vá impresa á continuacion; ó si se tuviere por mas conveniente por razon de la asistencia mayor de los fieles, especialmente en pueblos pequeños, se haga lá exposición del Santísimo por la tarde y á la hora del Santo Rosario; rezándose este devotamente ante la real presencia de su Divina Magestad y diciéndose al final tres veces el Padre nuestro, la Ave María y el Gloria Patri por las necesidades de la Iglesia y del Santo Padre, y recitándose en voz clara y pausada en castellano la mencionada oracion para que los fieles oyan su intencion á la del Párroco y comprendan bien su contenido.

Encargamos tambien á los Párrocos y Ecónomes; como lo hicimos el año próximo pasado en la excitacion para concurrir con donativos en favor de Su Santidad publicada en el número 32 del Boletín correspondiente al Lunes 20 de Noviembre, procuren mover la generosa piedad de sus feligreses á fin de que contribuyan con

nuevas ofrendas al socorro de las necesidades que experimenta por falta de recursos para atender al sostenimiento de los que permanecen fieles á su autoridad Soberana en las Provincias de sus dominios temporales, y al efecto abrirán Colecta de dichas ofrendas, enviándolas á nuestra Secretaría de Cámara para unir las á las suscripciones voluntarias.

Dada en nuestro Palacio Episcopal á 8 de Noviembre de 1866.
—CALISTO, OBISPO DE LEON.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

Esta nuestra Carta Pastoral se leerá en el primer día festivo siguiente al de su recibo al ofertorio de la Misa conventual por los Párrocos, Ecónomos y Coadjutores en sus respectivas Iglesias.

Oracion que se cita en la Carta Pastoral anterior, enriquecida por Su Santidad con cien días de indulgencia el día 22 de Octubre último.

» DEVOTA PRECATIO

» IN PRÆSENTIBUS ECCLESIAE CALAMITATIBUS.

«Jesu dulcissime, divine Magister noster! qui nefarias pharisæorum machinationes, quibus te frequenter impetebant, semper elusisti; dissipata consilia impiorum et omnium illorum qui in pusillanimitate spiritus fallacibus suis argutiis populum tuum irretire ac circumvenire moluntur. Omnes nos discipulos tuos illustra lumine gratiæ tuæ, ne forte corrumpamur astutia sapientum hujus sæculi, qui perniciosas sophismata sua ubique spargunt, ut et nos in errores suos pertrahant. Concede nobis tale fidei lumen ut impiorum insidias agnoscamus, Ecclesiæ tuæ dogmata firmiter credamus ac cavillorum axiomata constantè rejiciamus.

» Sanctissimus Dominus noster Pius Divina Providentia PP. IX. piè ac devotè recitantes præsentem orationem centum dies de vera indulgentia in forma Ecclesiæ consueta benignè concessit, diè 22 Octobris 1866.

«Ad Card. BARNABÓ.

Præf. S. C. de Propaganda Fide.

(Traducción.)

»DEVOTA PLEGARIA

»EN LAS PRESENTES CALAMIDADES DE LA IGLESIA.

¡Dulcísimo Jesus, nuestro divino Maestro! que siempre burlaste las nefandas maquinaciones con que los fariseos le ponian asechanzas, disipa los consejos de los impíos y de todos los que abusando de la humana flaqueza intentan con sus falaces argucias rodear con redes y prender en ellas á tu pueblo. Ilustra á todos tus discípulos con la luz de tu gracia para que no seamos corrompidos por la astucia de los sábios; según el siglo presente, que esparcen sus perniciosos sofismas por todas partes para hacernos caer en sus errores. Concédenos la lumbre de la fé con que conozcamos las asechanzas de los impíos, creyendo firmemente en los dogmas de la Iglesia y rechazando siempre las cavilaciones de los sofistas.»

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 1.º.—Eminentísimo señor: Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia, con fecha 20 de Setiembre último, la Real orden siguiente, dirigida en el mismo dia al Director general de Propiedades y Derechos del Estado:

«Ilustrísimo señor: Enterada la Reina (q. D. g.) de una exposicion del Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Santiago, fecha 20 de Julio último, en la que acude quejándose de que continúen las ventas de bienes conocidos con el nombre de *iglesarios* en la provincia de la Coruña, y pide que se anulen las ya verificadas, por ser en su concepto ilegales y nulas desde que hizo la cesion canónica de otros bienes eclesiásticos, y no lo verificó de los huertos y campos anejos á las casas rectorales, reservados á los Párrocos por el artículo 6.º del Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede: Resultando del expediente instruido á virtud de anteriores reclamaciones del muy reverendo Prelado de Santiago, que esta Direccion general dictó varias órdenes para suspender la venta de dichos huertos ó iglesarios, y que apesar de estas órdenes las reclamaciones sobre el particular han continuado en uno ú otro punto de la Diócesis; Considerando que los huertos ó campos anejos á las casas recto-



rales están terminantemente exceptuados de la enajenacion por el citado artículo 6.º del Convenio, y que por lo tanto no pueden ser válida y legalmente vendidos; Considerando que por parte de la Administracion central no puede haber dificultad alguna, como en efecto no la ha habido, para acordar y prevenir á las Administraciones provinciales que no vendan lo que esté exceptuado ni enajenen una sola finca que legalmente se haya eximido de la cesion canónica; y que siendo esta la base y fundamento de la enajenacion, es preciso reconocer que lo que se vende contrariándola ó traspasando dichas excepciones, se hace faltando al pacto solemne celebrado entre ambas potestades, y no puede ser subsistente ni válido por consecuencia; S. M. conformándose con lo propuesto por V. I., y en vista de la mencionada exposicion del Eminentísimo Cardenal Arzobispo de Santiago, se ha servido resolver: 1.º que se prevenga al Gobernador de la Coruña cuide de que no se anuncie ni venda finca alguna de las que fueren del clero que se hallen en condiciones de ser exceptuadas, y que como tal se reclame, sin depurar antes la excepcion, oyendo al Prelado.—2.º Que se respeten todas las fincas que habian de exceptuarse, como huertos ó campos anejos á las casas rectorales, y que se comprendieron en las relaciones triplicadas formadas á virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 21 de agosto de 1860.—Y 3.º Que respecto á las que se hayan vendido, y deban ser justamente exceptuadas, se forme expediente en vista de las reclamaciones del Diocesano, y oyéndole siempre, para resolver despues lo que proceda, segun el resultado que den las justificaciones que deben procurarse de oficio por el Gobernador, para que conste cuanto sea de esencia y de utilidad.—De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. Ema. para los mismos efectos.—Dios guarde á V. Ema. muchos años.—Madrid 6 de octubre de 1866.—El Subsecretario, José María Manresa.—Señor Cardenal Arzobispo de Santiago.

NOTICIAS DE ROMA.

Discurso pronunciado por Su Santidad en el Vaticano con motivo de

la promulgación de los decretos relativos á la canonización de los beatos Pedro de la Croix y Leonardo de Porto Mauricio.

Como todos los documentos que emanan de nuestro Santo Padre Pio IX son de tal importancia y en ellos resplandecen de un modo tan admirable las altas virtudes del Vicario de Jesucristo en la tierra, creemos que nuestros lectores verán con gusto este discurso que insertamos á continuación.

«Importa que en esta capilla, que forma parte del templo mas grande del mundo católico, y que está consagrada á la Virgen Inmaculada y al Seráfico Patriarca de Asis, se lean los decretos de canonización de dos fieles servidores de María, de dos hijos de San Francisco. Es igualmente justo y razonable que en la misma capilla donde el bienaventurado Pablo de la Croix ofreció por vez primera el incruento sacrificio con el Pontífice que le consagró sacerdote, se promulgue el decreto de su solemne canonización.

»Yo me pregunto en este instante por qué en los tiempos calamitosos en que vivimos, el Señor ha querido mostrarnos en una multitud de bienaventurados y de Santos colocados recientemente en los altares, el ejemplo de tantas almas que, no contentas con seguir las prescripciones de la ley cristiana, cumplieron con virtud heroica los consejos de la perfección evangélica. ¿Habrá sido para indicarnos los medios por los que podemos librarnos de los males que nos abruman, es decir, la práctica de la virtud y el horror al pecado, toda vez que, cualquiera que sea la causa á que atribuimos esos males, la primera se encuentra en nuestros pecados? En la ley antigua diez almas justas bastaron para libertar á una ciudad de un terrible castigo. ¿No existirán, pues, hoy en esta ciudad de Roma diez, veinte, ciento y mas almas justas? Si el efecto es diferente, débese á los tiempos. Entonces no se habia visto el milagro de un Dios humillando su naturaleza hasta tomar la humana: no se habia predicado todavía la doctrina evangélica, y el Divino Redentor no habia empapado la tierra con su preciosa sangre.

»Lloramos por los azotes que nos castigan, y nunca lloramos bastante; pero lloramos inútilmente mientras no logremos convencernos de una vez de que el pecado es la verdadera causa.

»Sin hablar de las blasfemias, de los sacrilegios y de la profanación de los altares, ¿cuántos que confiesan á Dios tienen sus corazones fijos en las cosas de la tierra, sin elevarlos jamás hácia la señal de salud, hácia la cruz! ¡Ah! volvamos hácia ella. Yo soy el primero en prosternarme á los piés de esa cruz, yo la abrazo implorando misericordia. Hagamos todos lo mismo si queremos alejar de nosotros los castigos que hemos merecido. Unido á esa cruz, comprendo mejor la verdad de este texto de Tobías: *Quia acceptus eras Deo necesse fuit ut tentatio probaret te.* Comprendo mejor la parábola de Lázaro, á propósito de la cual uno de nuestros grandes Pontífices que han ocupado esta silla sobre la que yo me siento, á pesar de mi indignidad, dijo: *Pauperem fecit ut divitem faceret. Hic servatum ad gloriam, ille ad pœnam.*

»Junto á esta cruz, á esta bandera de salud, os bendigo. Bendigo á esta ciudad, centro del mundo católico, á fin de que Dios se digne preservarla de los peligros que la amenazan, á fin de que se conserve siempre fiel y merezca por su humildad ser libertada, á fin de que sus enemigos exteriores se mantengan siempre separados, y que sus enemigos interiores no logren lo que pretenden. Bendigo á los millares de habitantes de esta desgraciada Península, y bendigo á Italia para que Dios le conserve el precioso tesoro de la fé de Jesucristo. Bendigo al universo católico, y bendigo especialmente á los pecadores católicos para que se conviertan de corazón.»

LITURGIA.

Un celoso Párroco de este Obispado nos consulta acerca de los dos puntos siguientes:

1.º Según el Ceremonial Rural las misas cotidianas de *Requiem* sean cantadas ó rezadas son siempre de rito simple con tres, cinco, ó siete oraciones (siempre número impar) quedando al arbitrio del Celebrante el decir en lugar de la oración *Deus veniæ largitor*, la que le sugiera su devoción, pero debiendo ser la 1.ª oración la correspondiente al estado de aquel por quien se celebra la misa; y solo en el caso de que la celebración sea indeterminada se dirá por 1.ª oración *Deus qui inter apostolicos etc.* y la última en todo caso *Fidelium Deus etc.* Mas según el Guri al final del tratado del sacrificio de la misa, ó Sacramento de la Eucaristía, la 1.ª de las oraciones en dichas misas ha de ser siempre *Deus qui inter apostolicos* y en 2.º lugar la de la persona por quien se aplicare, citando en confirmación un decreto de la S. C. de Ritos de 22 de Setiembre de 1837. Se pregunta, pues, á cuál de estos dos dictámenes ha de atenerse el celebrante?

R. A ninguno. Con respecto al Ceremonial Rural publicado con anterioridad á los Decretos vigentes de la S. C. sobre esta materia, no puede servir de regla al Celebrante en las misas de *Requiem*. Por lo que hace al Decreto de 22 de Setiembre de 1837, hé aquí la consulta y su respuesta.

»La rúbrica nada dice acerca de las oraciones que se han de decir en la misa cotidiana de difuntos. Algunos sostienen que la 1.ª oración ha de ser por quien se aplica, la 2.ª *ad libitum*, y la 3.ª *Fidelium* y añaden que las tres oraciones del Misal son para la misa conventual que cantan mensualmente las Catedrales y Colegiatas. Sin embargo, los Sacerdotes generalmente dicen las tres oraciones del Misal sin referencia al difunto por quien se aplican. Se desea saber: 1.º ¿Qué oraciones ha de decir el celebrante en dichas misas cotidianas? 2.º En los oficios ó sufragios que suelen celebrar las cofradías entre año por uno ó por varios difuntos con misa cantada y exequias y también con cierto nú-

«méro de misas rezadas jhan de decir los Sacerdotes concurrentes una
 »sola oracion con *Sequentia*, y en este caso cuál oracion corresponde?
 »3.º Si el oficio se celebra por Sacerdote difunto ¿qué misa y qué oracio-
 »nes se han de decir? La S. C. contestó: A lo 1.º Obsérvese la disposi-
 »cion de la Rúbrica, y estese al Decreto de 2 de Setiembre de 1741 so-
 »bre la duda IV. A lo 2.º se puede decir una sola oracion, conforme à las
 »Rúbricas, con *Sequentia*. A lo 3.º estese al Decreto de 29 de Enero
 »de 1752 sobre la duda XIV.»

Ahora bien, el Decreto de 2 de Setiembre de 1741 dice así: «En las mi-
 sas cotidianas de difuntos se pueden decir mas de tres oraciones, cui-
 dando de que su número sea impar, y alguna vez en lugar de la oracion
Deus veniæ largitor, se puede sustituir lícitamente otra v. gr. por el
 Padre ó Madre, dejando precisamente para el último lugar la de *Fide-
 lium etc.*»

A pesar de estos decretos, todavía se consultó á la S. C. si se podria
 sustituir en las mismas misas cotidianas la 1.ª oracion *Deus qui inter
 apostolicos etc.*; con la de *pro Patre vel Matre*; y la contestacion en 27 de
 Agosto de 1836 fué que respecto á la 1.ª oracion se dijese la de *Deus qui
 inter etc.* si bien con respecto á la 2.ª se podia obrar conforme al decreto
 de 2 de Setiembre de 1741 ya transcrito.

Por último, en 12 de Agosto de 1854 volvió otra vez la S. C. á decla-
 rar que en las misas cotidianas de difuntos se dijese las oraciones del
 Misal, esto es, *Deus qui inter apostolicos etc.*, *Deus veniæ etc.*, *Fidelium etc.*
 con el permiso de sustituir alguna vez la 2.ª *Deus veniæ* con la de *pro
 Patre vel Matre* pero no por la de otro difunto por quien se aplique la
 misa. Mas segun el mismo Decreto de 12 de Agosto de 1854 en la misa
 de *Requiem* cantada se ha de decir una sola oracion por el alma de aquel
 por quien celebra la misa. De donde se infiere que esta oracion única ha
 de ser la correspondiente al estado ó sexo de la persona por quien se
 celebra.

El Decreto de 29 de Enero de 1752 antes citado sobre la misa y oraciones
 que se han de decir en el entierro, exequias ó aniversario de un Sacerdote,
 prescribe; que se puede decir ó la primera designada para los Obispos,
 como en la Conmemoracion general de los difuntos, ó bien la segunda,
 esto es, la del dia de óbito ó deposicion, con tal que se diga precisamen-
 te la oracion *Deus qui inter apostolicos etc.*

Réstanos contestar al segundo punto sobre que nos consulta el mismo
 Párroco, á saber: cual es el Decreto de la S. C. de R. sobre sí habia
 obrado bien un párroco que en vista del grave peligro que ofrecia un
 recién-nacido le bautizó en la casa paterna, poniéndose estola morada
 y ungiendo al niño con el óleo de los catecúmenos. Este caso propuesto
 en las cuestiones litúrgicas del mes de Setiembre último; habia sido con-
 testado por la S. C. en 23 de Setiembre de 1820, declarando que aquel Pár-
 roco habia obrado mal, pues que el Ritual prescribe que en el bautismo ad-
 ministrado en caso de necesidad, se han de omitir todas las ceremonias,
 las cuales se suplen despues en la Iglesia, si mejora la salud del niño.

TABLA DE LOS
QUE SE HAN DE PREDICAR EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL
DE ESTE AÑO, HASTA EL MIÉRCOLES

SERMONES:

MESES.	DIAS.	
DICIEMBRE.	2.	Dominica 1. ^a de Adviento. — EVANGELIO. — <i>Erunt signa in sole etc.</i>
	8.	La Purísima Concepcion. — EVANGELIO. — <i>Beatus venter etc.</i>
	9.	Dominica 2. ^a de Adviento. — EVANGELIO. — <i>Tu est qui venturus est etc.</i>
	16.	Dominica 3. ^a de Adviento [De desagravios]. — EVANGELIO. — <i>Caro mea vere est cibus etc.</i>
	18.	Expectacion de Nuestra Señora. — EVANGELIO. — <i>Missus est Angelus etc.</i>
	23.	Dominica 4. ^a de Adviento. — EVANGELIO. — <i>Parate viam Domini etc.</i>
26.	Natividad de Nuestro Señor J. C. — EVANGELIO. — <i>In principio erat, verbum etc.</i>	
ENERO.	6.	Dia de la Adoracion de los Santos Reyes. — EVANGELIO. — <i>Cum natus esset Jesus etc.</i>
	2.	Dia de la Purificacion de Nuestra Señora. — EVANGELIO. — <i>Postquam impleti sunt etc.</i>
FEBRERO.	17.	Dominica Septuagésima. — <i>De la Bula.</i>
	24.	Dominica Sexagésima. — EVANGELIO. — <i>Cum turba plurima etc.</i>
MARZO.	3.	Dominica de Quinquagésima. — EVANGELIO. — <i>Ecce ascendimus in Jerosolymam etc.</i>

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, concede 40 dias de indulgencia á todos

SERMONES

DE ESTA CIUDAD DESDE LA PRIMERA DOMINICA DE ADVIENTO
DE CENIZA DEL PRÓXIMO DE 1867.

SEÑORES ORADORES.

EXCMO. É ILLMO. SEÑOR OBISPO.

D. Jacinto Argüello Rosado, Director de la Escuela Normal.

Dr. D. Tadeo Ortega, Dignidad de Tesorero y Magistral de la Santa Iglesia Catedral.

Dr. D. Vicente Santiago Sanchez, Canónigo Lectoral de la misma.

D. Braulio de Santiago, Capellan de las Religiosas de Carbajal.

Dr. D. Enrique de Rivera y de Palma, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral.

Dr. D. Andrés Díe Pesceto, Canónigo Doctoral de la misma.

Señor Magistral.

Señor Magistral.

Un Padre de la Compañía de Jesus.

Lic. D. Bernardino Salazar, Beneficiado de la Santa Iglesia y Fiscal general Eclesiástico del Obispado.

Dr. D. Enrique de Rivera y de Palma.

los fieles que concurren devotamente á oír cada uno de los espresados sermones

S. M. la Reina ha regalado un magnífico vestido de tisú carmesí con oro para que se cubra con él la momia de Doña Sancha, existente en el panteon de los reyes de Leon.

Hé aquí como da cuenta de este hecho *El Eco* que se publica en esta capital:

Un nuevo acto de generoso desprendimiento de los que tan comunes son en nuestra bondadosa Soberana, tenemos que consignar hoy con tanta mas satisfaccion, cuanto que con él se viene á cubrir una necesidad que propios y estraños lamentaban ver desatendida y por cuya satisfaccion hemos clamado en diferentes ocasiones. No habrá, de seguro, quien al visitar el Panteon de nuestros Reyes en la Colegiata de San Isidoro, no haya admirado el perfecto estado de conservacion en que se halla el cadáver de Doña Sancha; como no habrá tampoco quien al verle no estrañe la desnudez completa con que se le tiene y que, si por otras consideraciones no, al menos por decencia debia de cubrirsele. Pues bien, en el reciente viage que nuestro Gobernador civil Sr. Monge acaba de hacer á la córte en compañía de su apreciable hija la Srta. Doña Cármen, tuvo ésta ocasion de hablar con S. M. y de manifestarla entre otras cosas, la triste impresion que la produjera la vista de la régia momia falta de todo vestido: y S. M. que lo ignoraba, la ofreció en el acto remediar tal desamparo, sintiendo no haberlo conocido antes para antes haberlo hecho. Con efecto en el siguiente dia recibió la señorita de Monge, con una cariñosa carta que la dirigía la señora marquesa de Novaliches, la suficiente tela de rico tisú carmesí con oro para una colcha y blanco de lo mismo para el almohadon, con el galon de oro necesario para adornar ambos objetos: manifestando además esta señora de órden de S. M., que queria se cubriese con cristales la tapa del sepulcro; cuyos gastos, así como los demás que pudieran ocurrir, eran de cuenta de la Reina.

Creemos demás cuanto pudiéramos añadir al sencillo relato de lo ocurrido, porque hay acciones que se elogian á si mismas con solo referirlas: nuestra satisfaccion al hacerlo es tan grande como de seguro lo habrá sido la de la escelsa Señora que ejecutó esta, y lo es la de la señorita que la inició.